ACTA DE SUPERVISIÓN No. 1 – FEBRERO - 2023
CONVENIO No. 455 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023, ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEOPLUS PEREIRA S.A.S E.S.P.

CONTRATANTE	Municipio de Pereira
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P.
NIT	900146137-2
REPRESENTANTE LEGAL	HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
CÉDULA	15.959.011
OBJETO	"Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a la Empresa Aseo Plus Pereira S.A.S E.S.P de acuerdo con losinformes presentados, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio de Aseopara los estratos I, II y III del Municipio de Pereira."
VALOR CONVENIO	Veintidós Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Siete pesos M/CTE ($22.572.797)
FORMA DE PAGO	Según cuentas e informes mensuales enviados por la empresa
FECHA ACTA DE INICIO	20 de febrero de 2023
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2023

El 15 de mayo de 2023, el Director Operativo de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal de la Secretaría de Planeación **CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ** y el Subsecretario de Planeación Socioeconómica **JHONIER CARDONA SALAZAR**, en calidad de supervisores del Municipio de Pereira, y el Dr. **HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ,** Representante legal de la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P., realizaron la revisión financiera del convenio No.455 del 20 de febrero de 2023.

De acuerdo con el objeto del convenio el contratista presenta en el informe:

1. Informes

MES AÑO 2023	SUBSIDOS ($)	CONTRIBUCIONES ($)	DÉFICIT ($)	SUPERÁVIT ($)
Febrero	94.759.616	125.309.547	0	30.549.931
TOTAL	**94.759.616**	**125.309.547**	**0**	**30.549.931**

La presente acta corresponde al informe de aseo del periodo de febrero de 2023, teniendo como insumos, la base de datos FSRI I,II,III y IV enviado por la empresa el 27 de abril de 2023, asimismo el resultado del análisis, validación y certificación por parte de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, proceso de estratificación (oficio No.22698 del 02 de mayo de 2023).

Como se observa en la tabla, la empresa presenta para el mes de febrero de 2023, un superávit por valor de $30.549.931, debido a que el valor recaudado por concepto de aportes fue mayor al valor de los subsidios otorgados.

En concordancia con lo expresado en el concepto SSPD–OJ–2020–565 del 03/08/2020, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resalta que, los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Igualmente, el 11 de mayo de 2017, fue realizada una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió como estrategia para aumentar el porcentaje de coincidencia en la estratificación, el desarrollo de mesas de trabajo conjuntas. En dicha reunión, fue establecido que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios
del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos serán validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial.

También, por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017 dirigido a la empresa, se recordó el compromiso adquirido, y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos.

Además, en cada acta de supervisión del convenio ha quedado establecido, este compromiso y los porcentajes de coincidencia de estratos y homologación de la ficha catastral con la matrícula de servicios públicos.

2. Los formatos FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 y FSRI 4 (Digital), del mes de febrero de 2023, los cuales hacen parte integral del presente informe.

A continuación, se relacionan los cuadros resumen de la aplicación del estrato de la Empresa, los cuales se obtiene de la información consignada el Formato FSRI 4 (digital)

ANALISIS Y RESUMEN APLICACION DE ESTRATO ASEOPLUS FEBRERO 2023

ESTRATO ASEOPLUS	ESTRATO PLANEACION 1	2	3	4	5	6	8	9	FNE	SF	TOTAL ASEOPLUS
1	1951	39		5				87	30	96	2208
2	1	2857	62	1					135	406	3462
3	1		2733					9	63	201	3007
4	1			4692	101	251		3	142	1685	6875
5					2593	27		5	86	413	3124
6		1				2394	1	3	227	224	2850
CO	2	6	28	24	107	86		350	20	469	1092
OF								6		3	9
IN	1	2		2						3	8
TOTAL PLANEACION	1957	2905	2823	4724	2801	2758	1	463	703	3500	22635

PREDIOS RESIDENCIALES EFECTIVOS	21418

COINCIDENCIA DE ESTRATOS

ESTRATO	COINCIDE	SF + FNE	NO COINCIDE	NA	TOTAL	% COINCIDENCIA
1	1951	126	131	126	2208	88,4
2	2857	541	64	541	3462	82,5
3	2733	264	10	264	3007	90,9
4	4692	1827	356	1827	6875	68,2
5	2593	499	32	499	3124	83,0
6	2394	451	5	451	2850	84,0
CO		489		1092	1092	0,0
OF		3		9	9	0,0
IN		3		8	8	
TOTAL	17220	4203	598	4817	22635	80,4

%PREDIOS NO COINCIDENTES	2,8%

Consecuente con el cuadro anteriormente descrito es pertinente aclarar que los predios No Coincidentes para la empresa **ASEOPLUS** corresponden al **2,8%** y los predios coincidentes de estratos para efectuar el pago efectivo del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso es de **80,4**

En este sentido los predios no coincidentes (predios con estratos 1 a 6) y que no aplican (predios no residenciales, predios sin ficha o con ficha no homologada), corresponden a:

703 PREDIOS CON FICHA NO ENCONTRADA

3500 MATRICULAS SIN FICHA CATASTRAL

598 PREDIOS CON ESTRATIFICACION DIFERENTE A LA CERTIFICADA POR PLANEACION MUNICIPAL

De acuerdo a esta información registrada se recomienda la Empresa **ASEOPLUS** soportar la informacion de los suscriptores con la respectiva ficha catastral de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 20121300003545 de 2012 y Resolucion 20061300026265 de 2006; y además a través de las mesas de trabajo programadas por la Secretaria de Planeación Municipal para verificar si existen fichas catastrales correspondientes al predio al cual le presta el servicio de ASEO. Con respecto a los **3500** predios que se encuentran sin ficha catastral se recomienda oficiar a la autoridad catastral, Catastro Multiproposito, con el fin de programar y verificar la necesidad de incorporar los mejoramientos y desenglobes de viviendas. Se anexa base de datos en Excel con las respectivas hojas de las fichas no encontradas y sin ficha.

Se deja constancia que el valor liquidado es el resultado del análisis, revisión y validación de estratos realizado por la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación del municipio de Pereira, el cual viene avalado con la certificación y firma del Subsecretario en su calidad de supervisor del presente convenio. Toda vez que dicho proceso de validación y certificación es el insumo para realizar el pago respectivo.

De acuerdo al análisis y aplicación de estrato de Aseo del mes de febrero, se adjunta basede datos de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica - proceso de estratificación. Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes de la empresa.

En cuanto a la revisión de la coincidencia de estratos, se debe tener en cuenta que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que "en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos", y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que "*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos la de aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*".

Una vez revisado el análisis realizado por dicha dependencia, se tiene la siguiente información:

- Para febrero en el servicio de aseo, el 80.4 % de los predios presentan el estrato de la base de datos de la Secretaría de Planeación.

Es importante resaltar las obligaciones legales de la Empresa en el proceso de aplicación y facturación de subsidios, las mismas se señalan a continuación:

1. Efectuar mensualmente o bimensualmente según el proceso de facturación de la empresa, él cálculo de subsidios y aportes solidarios reales, información que será enviada previamente a la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica para su respectiva revisión, validación y certificación de la Base de Datos oficial de Estratificación del Municipio; La diferencia entre aportes solidarios y subsidios generará déficit o superávit.
2. Comunicar previamente al Municipio según sistema de facturación; la base de datos resultante del cálculo anterior, con la finalidad de ser validada y certificada previamente por la oficina de Estratificación a cargo de la subsecretaria de planeación socioeconómica de la secretaria de planeación y posterior a ellos realizar el otorgamiento del subsidio real y su respetivo cobro al Municipio.
3. En cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, y sus respectivas modificaciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN, la empresa deberá remitir al correo electrónico: contabilidad@pereira.gov.co la factura electrónica (archivo XML y archivo PDF – representación gráfica-) en el caso de contar con la obligación No 52 Facturador Electrónico en el Registro Único Tributario – RUT, dicha factura deberá contar en el espacio de observación con el tipo de contrato y numero de contrato y, el valor real de la factura será el validado y certificado previamente, tal como consta en el numeral 2, por la Subsecretaria de Planeación socioeconómica – Proceso de estratificación.
4. Comunicar al Municipio mensual o bimensualmente según sistema de facturación por períodos vencidos, el requerimiento de recursos resultante de los cálculos anteriores.
5. A la presentación de la solicitud de los recursos del FONDO destinados a subsidiar a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, para el servicio de aseo, *LA EMPRESA* anexará 3 documentos mensuales impresos soporte denominados formatos FSRI 1 CONSOLIDADO, FSRI 2: ESTADISTICA y FSRI 3 RESUMEN DE SUBSIDIOS OTORGADOS, APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS en medio digital entregará además el formato FSRI 4 DETALLE DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS. Así mismo, anexará en medio digital los formatos FSRI 1, FSRI 2 y FSRI 3. Los supervisores podrán solicitar otro tipo de documentación y/o tramite que consideren necesaria para calcular los subsidios solicitados y es obligación de *LA EMPRESA* entregarlos de acuerdo con los parámetros establecidos.
6. Es obligación de la *EMPRESA* reportar al Municipio el valor real necesario para cubrir el déficit presentado, luego de realizar el cruce entre subsidios y contribuciones empleando lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 36/21 y el porcentaje de coincidencia de estratos con la Estratificación Oficial. Información oficial que será insumo a la hora de ser requerida por los entes de control.
7. Efectuar el recaudo de los aportes solidarios, cruzar el déficit con el superávit que genere, repartir los subsidios si hay lugar y contabilizar los recursos del *FONDO* en una cuenta separada libre de impuestos y gravámenes claramente diferenciada del resto de sus ingresos y contabilidad propia.
8. Consignar al *FONDO*, el valor del superávit, cuando resultare, del cálculo del numeral 1, en el mes siguiente a aquel en que se causa la facturación, con los soportes del cálculo respectivo.
9. La Empresa deberá presentar ante el municipio de Pereira, de manera oportuna y conforme a su proceso de facturación, la respectiva factura del periodo correspondiente; lo anterior para la debida gestión de los respectivos pagos por parte del Municipio y el seguimiento a los Superávits presentados.
10. Cumplir con las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los Retenedores en el Decreto Nacional 624/89 y en las normas que lo sustituyen, teniendo en cuenta que los recursos del *FONDO* son públicos.
11. Si presta servicios en otros Municipios, debe llevar las cuentas internas y la Contabilidad de manera separada para cada Municipio.
12. Aplicar los subsidios y recaudar las contribuciones, a la población del Municipio de Pereira, conforme a la estratificación oficial a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica.
13. Los suscriptores reportados en estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deben coincidir con los establecidos en la base de datos de estratificación Municipal. a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica
14. La *EMPRESA* no debe eximir del cobro de las contribuciones a ningún suscriptor perteneciente a estratos 5, 6, industrial y/o comercial; salvo aquellos casos establecidos propiamente por el legislador en la propia Ley 142/94, o normas posteriores que regulen la materia de exenciones a las contribuciones, de presentarse este evento la *EMPRESA* deberá responder por lo reportado y devolver si es el caso el dinero solicitado al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Pereira.
15. La Empresa tendrá la obligación de devolver el dinero entregado y responsabilizarse de lo facturado en caso de presentarse un error involuntario hallado en un proceso de validación posterior

por parte del área de Estratificación del Municipio de Pereira.
16. Realizar mesa de trabajo con el municipio de Pereira, para revisar el porcentaje que no coincide con la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, a través de los espacios y procedimientos que tengan establecidos para tal fin.

El resumen de los valores de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, se relacionan en la siguiente tabla:

ASEO

MES AÑO 2023	VALOR CONTRIBUCIÓN ($)	VALOR SUBSIDIO ($)	DEFICIT ($)	SUPERAVIT ($)
Febrero	125.309.547	94.759.616	**0**	**30.549.931**
TOTAL	**125.309.547**	**94.759.616**	**0**	**30.549.931**

Teniendo en cuenta la información presentada por la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A.S E.S.P; la cual hace parte integral de la presente acta, el mes de febrero de 2023, suma un superávit por valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($30.549.931)**, ya que las contribuciones recaudadas fueron mayores a los subsidios otorgados, motivo por el cual, el prestador debe consignar al Municipio de Pereira, el valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($30.549.931)** a la **cuenta de ahorros empresarial No. 703-197251, del banco BBVA, denominada Municipio de Pereira – Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso Prestación de Servicios Públicos Privados.**

A continuación, se describe el balance financiero del convenio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO		
Valor del Convenio	**$22.572.797**	--
Valor Presente Acta (N°1)	**--**	**$0**
Saldo del valor Convenio	--	$22.572.797
Sumas Iguales	**$22.572.797**	**$22.572.797**

Para constancia se firma en Pereira, a los 15 días del mes de mayo de 2023, por los que en ella intervinieron.

CARLOS FERNANDO CALLE VÉLEZ
Supervisor
Alcaldía de Pereira

JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor
Alcaldía de Pereira

HERNAN ALONSO GIRALDO GÓMEZ
Representante Legal
Aseo Plus Pereira S.A.S E.S.P.

Revisión Legal: Katherine Zerres Velásquez / Contratista

Revisión Financiera: Cristina Báez Franco / Contratista

Responsable bases de datos estratificación: Ing. Héctor Fabio Villa Bedoya

Responsable liquidación tarifas Acuerdo_036_2021_FSRI_ Beatriz Helena Carmona

Proyectó y Elaboró: Diana María López Gallego /Contratista